

## Ley Nº 16.674

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### DICTANSE NORMAS PARA LOS OFICIALES GENERALES Y SUPERIORES QUE NO ESTANDO COMPRENDIDOS EN CAUSALES DE RETIRO OBLIGATORIO, QUEDAN INCLUIDOS EN DETERMINADOS BENEFICIOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN:

---

Artículo Único.- Los Oficiales Generales y Superiores que no estando comprendidos en ninguna de las causales de retiro obligatorio enumeradas en el artículo 1° del texto legal sancionado por la Cámara de Representantes, el día 7 de noviembre de 1994, referido al Haber Básico de Retiro de los Oficiales Generales y Superiores de las Fuerzas Armadas que hayan pasado o pasen a situación de retiro en forma voluntaria, habiendo cumplido un mínimo de treinta y seis años de servicios efectivos, quedan incluidos en los beneficios de dicho texto legal.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de diciembre de 1994.

**GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Montevideo, 14 de diciembre de 1994.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**LACALLE HERRERA. RODOLFO GONZALEZ RISSOTO.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*